



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 3 de 2024

Radicado: 007 2023 00797

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, en contra de YESSICA TATIANA RESTREPO, se observa que, mediante auto de diciembre 15 de 2023, se libró mandamiento de pago contra YESSICA TATIANA RESTREPO por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar e intereses moratorios.

Revisado el expediente, se encuentra memorial mediante el cual la parte ejecutante en coadyuva de la ejecutada solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar e intereses moratorios, en el proceso adelantado por La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, en contra de YESSICA TATIANA RESTREPO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

Sara Ines Marin Alvarez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9eea7dd72c25ab021d06544a96c9036eee0ce1617df52c4d56e48304378a33**

Documento generado en 03/05/2024 09:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>